



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2886**  
Proceso : Pertencia  
Demandante (s) : Dora Marcela Pineda Monsalve  
Demandado (s) : Construcciones e Inversiones Rengifo E.U  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00130-00**

La Unión Valle, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la etapa procesal en la que se encuentra el presente proceso, y estando debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído. Igualmente, se advierte que, la práctica de prueba es posible y conveniente en la audiencia inicial; se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem*; advirtiendo desde ahora que realizado el control de legalidad establecido en el art. 132, no se evidencia irregularidad alguna que invalide lo actuado hasta el momento.

Basar en lo anterior, se,

### Dispone:

**Primero:** Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo el día **jueves 18 de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las 9 horas de la mañana**, en la sala de audiencias, ubicada en la calle 18 # 14-74, B/ Popular de esta municipalidad.

**Segundo:** Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- a) Conciliación
- b) Interrogatorio a la parte demandante
- c) Fijación del litigio
- d) Control de legalidad
- e) Practica de pruebas
- f) Alegaciones
- g) Sentencia

**Tercero:** Decretar la práctica de las siguientes pruebas (artículos 165, 169, 170, 173, 269 CGP), así:

### Parte Demandante

#### 1. Documentales:

Para ser valorados en su momento procesal oportuno téngase las referidas en el acápite denominado *PETICIÓN DE PRUEBAS* (ver fol. 41) véanse folios 3 al 38.

#### 2. Inspección Judicial

Se decreta la práctica de la inspección judicial al predio objeto de pleito dentro de este asunto, lote de terreno, ubicado en el Lote No. 12 manzana A, urbanización Bosques de La Acuarela jurisdicción del municipio de La Unión Valle del Cauca, la cual se llevará a cabo el día **viernes doce (12) de noviembre de 2021, a las nueve horas de**



**la mañana (09:00 am)**, a fin de verificar la posesión ejercida por la demandada, e identificar el predio materia de este asunto, sin ser necesaria la intervención de perito.

### **3. Testimonial**

Se decreta la recepción de testimonios de los señores: Sandra Milena Valencia Ceballos, quien puede ser localizada en la calle 16 No. 4-56, teléfono 3158807400 de La Unión Valle del Cauca, Alex Peña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.233.251, quien puede ser localizado en la manzana B, Casa 10 Bosques de La Acuarela de La Unión Valle y Zulay Martínez Parra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.793.802, quien puede ser localizada en la manzana B, Casa 10 Bosques de La Acuarela de La Unión Valle, quienes deberán comparecer personalmente al Juzgado con las medidas de bioseguridad necesarias para rendir sus declaraciones en este asunto.

#### **Parte Demandada**

Sin lugar a decretar prueba alguna, en razón al silencio que guardó la parte demandada.

#### **Curador *ad litem* de las demás personas indeterminadas**

No fueron solicitadas por el curador *ad litem* que representa los intereses de las personas indeterminadas.

#### **Pruebas de Oficio**

##### **1. Interrogatorio de Parte**

Citar a la señora Dora Marcela Pineda Monsalve, en calidad de demandante, en tanto la segunda, demandada y al representante legal según certificado de Cámara y Comercio, señor Juan Carlos Rengifo Borja y/o quien haga sus veces de la sociedad Construcciones e Inversiones Rengifo, en calidad de demandada, quienes deberán comparecer de manera presencial con las medidas de bioseguridad respectivas, para que absuelvan las preguntas que le realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**Juan Carlos Garcia Franco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f3a171244abd53d5260bd3744c38cf5081d871239d9068d1fa22de1d0da5a0d**

Documento generado en 09/11/2021 11:08:11 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**